



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN
(30 OCT. 2018)

No. 1146

Página 1 de 4

SE REGLAMENTA “EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC”, Y SE ESTABLECE SU REGLAMENTO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en la Ley 99 de 1993 y en el Acuerdo AC No. 003 de 2010 respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina los principios rectores de la actividad administrativa del Estado.

Que de conformidad con la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", así mismo el deber de los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público, en sus diferentes órdenes y niveles, de establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

De acuerdo con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 artículo 2.2.21.1.5 y el 2.2.21.1.6, *deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno (...)*”.

Que el Acuerdo 052 del 21 de septiembre de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 072 DE OCTUBRE 27 DE 2016”, establece: “ARTÍCULO 2. DE LA ESTRUCTURA. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, tendrá la siguiente estructura:

16. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”

Que, en virtud de lo expuesto,

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMESE. - El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la CVC, acogiendo lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.21.1.5, estará conformado así:

- El Director General o su delegado, quien lo presidirá
- Secretario General
- Director de Planeación
- Director de Gestión Ambiental
- Director Financiero

PARAGRAFO 1. El Jefe de la Oficina de Control Interno, actuará como secretario Técnico del Comité, con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 2. Los demás Funcionarios podrán asistir con la invitación del Presidente o miembros del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. – son funciones del Comité:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la Corporación y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del Sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces y los organismos de control.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del Plan de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los Estados Financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

25
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

1146

Página 3 de 4

- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del Representante Legal la Política de Administración del Riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Política de Administración de Riesgos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.
- h. Las demás asignadas por el Director General de la CVC.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el Comité podrá apoyarse en el análisis y concepto de la Dirección Financiera y la Revisoría Fiscal de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: - Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la CVC podrá deliberar y decidir con la mitad más uno de los miembros.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. - El Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, tendrá las funciones que por la naturaleza del cargo le corresponden y en especial las siguientes:

- Convocar al Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias, por intermedio del Secretario Técnico del Comité.
- Señalar el orden en que se deben considerar los diferentes asuntos.
- Dirigir las reuniones.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE. Corresponden al Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, las siguientes funciones:

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

1146

Página 4 de 4

- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar y suscribir con el Presidente las actas correspondientes.
- Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Comunicar las decisiones y recomendaciones del Comité.
- Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA A LAS SESIONES: Se convocará a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno identificados en el Artículo primero de la presente Resolución, utilizando los medios de comunicación institucionales, con anticipación a la fecha programada de la sesión.

ARTICULO SEPTIMO: COMPROMISOS ADQUIRIDOS. - Cada uno de los miembros del Comité dará cumplimiento a los compromisos adquiridos, conforme a lo solicitado por el Comité, del cual hará seguimiento el Secretario Técnico.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución DG - No. 676 del 10 de diciembre de 2001, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

DADA EN SANTIAGO DE CALI A LOS, 30 OCT. 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
Director General

Proyectó: Diego Rafael Gallón Jordán – Profesional de Apoyo a la Gestión Oficina de Control Interno

Revisó: PS Becqui Paola Ordoñez García – Jefe Oficina de Control Interno
Diana del Carmen Sandoval Aramburo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General (C)
Marco Suarez – Asesor de la Dirección
Oscar Marino Gomez – Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario
Martha Elena Arboleda R – Directora Financiera

Comprometidos con la vida